Calarcá, Quindío, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00175-00
Interlocutorio 02.10.20.115.270.30.0415

ASUNTO

En término de ley, se procede a dar orden de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

El 11 de junio de 2021, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo de pago[1] en favor del Fondo de Empleados de los Sectores Solidario, Financiero y Real del Eje Cafetero y Norte del Valle "FESCOOP", contra los señores Gustavo Adolfo Sánchez Zea y Camilo Andrés Gómez; auto del que se tuvo notificado por conducta concluyente al señor Sánchez Zea[2] y que se notificó personalmente al señor Gómez Estrada, el 2 de febrero de 2022[3]. Pese a ello los demandados dejaron vencer el término sin pagar ni excepcionar. Entonces, es claro que el título ejecutivo no mereció reparo.

El inc. segundo del art. 440 del C.G.P. establece que, si los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, por medio de auto no recurrible se ordenará seguir adelante la ejecución. Decisión a la que es inherente la orden de avalúo y remate de los bienes embargados y los que se lleguen a embargar; igualmente la de practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a quien se ordenó pagar.

Como se dijo, los demandados no propusieron excepciones ni pagaron lo debido y el título objeto de ejecución no mereció reparo alguno; razón por la cual se debe aplicar la norma citada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución librada en favor de Fondo de Empleados de los Sectores Solidario, Financiero y Real del Eje Cafetero y Norte del Valle "FESCOOP", contra los señores Gustavo Adolfo Sánchez Zea y Camilo Andrés Gómez.

Segundo. **DISPONER,** previo secuestro, el avalúo y remate de los bienes embargados y el de los que se llegaren a embargar.

Tercero. AUTORIZAR a las partes para presentar la liquidación del crédito.

Cuarto: CONDENAR en costas a los ejecutados. **LIQUÍDENSE** por secretaría.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez

[1] Documento digital No. 010 expediente digital
[2] Documento digital No. 022 expediente digital
[3] Documento digital No. 040 expediente digital